



GERENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1587-2023-GTP-MPA.

Abancay, 25 AGO 2023

VISTOS:

La Papeleta de Infracción N° 211922 impuesta el 29 de noviembre del 2022 al administrado TREYSI SERRANO CHIPA identificado DNI N° 47583344, por la comisión de la infracción y/o el Documento Nacional de Identidad, según corresponda. De código G.59 por "Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad", y (Multa: 8 %UIT), (40 puntos)." y el Informe Legal N°1328-2023-SGTP/GTP-MPA. de fecha 06 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;



Asimismo, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: *Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre. Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobada por D.S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias";*



Que mediante de la papeleta de infracción de vistos, impuesta al administrado TREYSI SERRANO CHIPA identificado(a) DNI N° 211922, domiciliado en el anexo Chanta, del distrito de Pochuanca, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac, conductor(a) del vehículo automotor con placa de rodaje N° XG7-472; se determina la comisión de infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código M59, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como Leve sancionable con una multa pecuniaria del 08 % de la UIT. y como sanción no pecuniaria de **puntos (40)**;



Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 211922, remitida por la autoridad policial, así como teniendo a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Abancay se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días hábiles), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

Que, de acuerdo con el acápite 1.1 numeral 1 del artículo 336 del TUO RNT- Decreto Supremo 016-2009-MTC, señala si el pago de multa se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, se podrá acceder a un descuento del 83% sobre el importe de la multa. A partir desde el sexto día hábil hasta el último día previo a la notificación de la resolución de sanción (hasta el día 15), podrán beneficiarse con un 67% de descuento. Sin embargo, este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42." Asimismo, de acuerdo al numeral 3 del artículo 336 del mismo reglamento, señala: *Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial (...) deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito D.S.016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Abancay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2010-CM-MPA, de fecha 23 de diciembre del 2010;



GERENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - No habiendo efectuado su descargo en el plazo establecido, **SANCIONAR** al administrado TREYSI SERRANO CHIPA identificado(a) DNI N°47583344, domiciliado en la URB. Ciudad de Dios, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, conductor) del vehículo automotor sin placa de rodaje, **COMO ÚNICO Y PRINCIPAL INFRACTOR DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN AL TRÁNSITO CON CÓDIGO G.59;** impuesta mediante Papeleta de Infracción N° 211922.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SANCIONAR** al administrado TREYSI SERRANO CHIPA identificado DNI N°47583344, como Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8 % de la UIT. correspondiente a S/396.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100. ASÍ COMO LA SANCIÓN NO PECUNIARIA de (40 puntos).

ARTÍCULO TERCERO. **PRECISAR** que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. **DISPONER** que una vez adquirida la calidad de resolución firme de la presente, se remita una copia a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Abancay, con los requisitos de exigibilidad para el trámite correspondiente de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. **ENCARGAR** bajo responsabilidad administrativa y funcional a la Sub Gerencia de Transporte Publico, el cumplimiento estricto del presente acto administrativo resolutivo gerencial; así mismo proceda a registrar el contenido de la presente en el Sistema SICOGEP de la Municipalidad Provincial de Abancay y en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS).

ARTÍCULO SEXTO. **NOTIFICAR** al **INFRACTOR PRINCIPAL** e instancias administrativas, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC. Archivo.
S.G.Transp Publico .
Infractor Principal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. José Adrian Yupanqui Navarro
GERENTE DE TRANSPORTE PUBLICO